

CONTRATO DE SEGUROS No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA. – CEDAC Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.508.867** expedida en **Cúcuta**, en su calidad de Gerente y representante legal nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 005 del 08 de noviembre de 2019 del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. – CEDAC**, Empresa industrial y Comercial del Estado del orden nacional, debidamente facultado y conforme con los Estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el Sr. **MIGUEL ANGEL CEPADA RUEDA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.271.268 de **Bucaramanga**, en su calidad de Representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Sociedad de Economía Mixta, sometida [al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, identificada con el NIT. **860.002.400-2** quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. – CEDAC**, es una empresa industrial y Comercial del Estado, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.
2. Que el **CEDAC LTDA.**, regula su proceso de contratación con base en el Manual para la Contratación (Versión 2019-1) y el respeto a los principios que rigen la función pública.
3. Que, el **CEDAC LTDA.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuya actividad se efectúa en un ambiente de competencia y de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 (artículo 14º) su régimen de contratación se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial.
4. Que, el **CEDAC LTDA.**, está expuesta a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten su desenvolvimiento y sus actividades. Los riesgos a los cuales se están expuestos (incendio, terremoto y cualquier otro fenómeno de la naturaleza y aquellos provenientes de eventos distintos a la naturaleza dentro de los cuales están no solo los actos humanos voluntarios o involuntarios) pueden afectar directamente las instalaciones físicas de la entidad y, lo que se encuentra dentro de ellos entre los cuales podemos destacar a manera enunciativa, no taxativamente, los bienes muebles dentro de los cuales se destacan los equipos de cómputo y aquellos que no necesariamente demanden energía eléctrica.
5. Que, la intermediaria de Seguros **SANDRA SANCHEZ NAVARRO**, remitió al **CEDAC LTDA.**, Estudio Previo, Proyecto de Invitación y condiciones técnicas con el objeto de adelantar el proceso de selección de Aseguradora.
6. Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto el CEDAC en cumplimiento a lo señalado en el Manual para la Contratación (Versión 2019-1) para la selección dio publicidad de los respectivos documentos que informan el proceso de selección de compañía de seguros, publicándolos en los sitios web pertinentes a través del procedimiento de CONVOCATORIA PRIVADA.
7. Que, el CEDAC adelanto todos los trámites y etapas señaladas en su Manual para la Contratación (Versión 2019-1) para adelantar el proceso cuyo objeto se ha referenciado.
8. Que, dentro del término establecido en la CARTA DE INVITACIÓN se recibió propuesta por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
9. Que, una vez cerrado el presente proceso se procedió a verificar los requisitos habilitantes y la propuesta económica de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** efectuando evaluación por parte del intermediario de seguros en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones la cual se publicó a través del mecanismo idóneo sin que fuera objeto de alguna observación.

10. Que, la evaluación una vez consultada los criterios establecidos en el Pliego de condiciones arrojo como resultado que la propuesta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** estaba habilitada y la intermediaria de seguros del **CEDAC LTDA. – SANDRA SANCHEZ NAVARRO**, recomendó la adjudicación del presente proceso y la celebración de la contratación respectiva.
11. Que, mediante la Resolución de Adjudicación No. 0305 del 31 de agosto de 2023, se adjudicó el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 012 de 2023 a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que, con fundamento en lo anterior las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SEGUROS GENERALES PARA EL AMPARO PATRIMONIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CEDAC LTDA., Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo a los términos señalados en la propuesta presentada dentro de la **CONVOCATORIA PRIVADA No. 012-2023**, y aceptada por el **CEDAC LTDA**.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$32.711.969.00) INCLUIDO IVA**, de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones de la propuesta. En este contrato no se admiten reajustes.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor de la siguiente manera: Un (01) pago total por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$32.711.969.00) INCLUIDO IVA**, contra acta de entrega del producto requerido. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y acta de entrega del producto junto con los anexos requeridos.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. De la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, no obstante, lo anterior el plazo de ejecución se identifica con las vigencias técnicas ofertadas en cada uno de los ramos a contratar tal como se señala a continuación:

RAMO	VIGENCIA
Automóviles	12 MESES
Daños Materiales Combinados	12 MESES
Manejo Global Sector Oficial	12 MESES
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	12 MESES

QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con la suscripción del mismo no existe ningún vínculo laboral entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC y el CONTRATISTA.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A. El CONTRATISTA se obliga para con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA - CEDAC a:
 - 1) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato en el plazo convenido y dentro de los términos aquí pactados, conforme a la oferta presentada.
 - 2) Seguir todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones el cual fue aceptado por el CONTRATISTA y hace parte integral del presente contrato.
 - 3) Las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

B. Del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA - CEDAC: se obliga para con el CONTRATISTA en virtud del presente contrato:

- 1) Cancelar el valor pactado en la cláusula Tercera.
- 2) Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea por el requerida en el desarrollo del objeto contractual.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se derivan del presente contrato serán cancelados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000270 del 17 de AGOSTO de 2023 con cargo al rubro presupuestal B-05-01-02-007-001-01-1 SERVICIOS FINANCIEROS EXCEPTO DE LA BANCA DE INVERSIÓN SERVICIOS DE SEGUROS Y SERVICIOS DE PENSIONES

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales por parte del CEDAC al CONTRATISTA.

NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA, DIRECTOR TÉCNICO, y MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE del CEDAC, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, se tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula Sexta.
- 2) Elaborar el proyecto de acta de liquidación.

DÉCIMA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN: Para la presente cláusula se tendrá en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones, que hace parte integral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, los artículos 8º, y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de San José de Cúcuta.

- 1) El contrato se registrará por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, el manual de contratación del CEDAC, las disposiciones contempladas en el Código de Comercio y Código Civil en lo pertinente.
- 2) Disponibilidad Presupuestal No. 000270 17 de AGOSTO de 2023 y demás documentos anexos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y de la presentación del recibo de pago de la publicación en gaceta y del impuesto de timbre si hubiere lugar a ello.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- a) El acuerdo,
- b) La transacción y
- c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto, conforme el Manual de Contratación.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o solicitudes requeridas o derivadas del presente contrato deberán ser enviadas por escrito y notificadas mediante (i) entrega personal al Representante legal de la entidad con copia al supervisor del contrato. Si es al Contratante deberá dirigirse al CEDAC con destino a la gerencia en la Av. 9 No. 21N-30 Zona Industrial, teléfono 5781015 y 5873828, correo electrónico: cedac-cucuta@hotmail.com.

DECIMA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC, a través del Intermediario de Seguros quien vigilará por el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA para poder dar solución a los problemas que se puedan presentar con el contrato;
- 2) Firmas el acta de liquidación del CONTRATISTA;
- 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social;
- 4) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia de la misma razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA y los ingresos bases de liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el supervisor al momento de autorizar con su visto bueno la cancelación del pago en la oficina de contabilidad del CEDAC descontara la diferencia y esta será girada directamente a los correspondientes sistemas, dando prioridad a los de salud, ARL y pensiones de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONTRATOS ADICIONALES: Se podrán celebrar contratos adicionales.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos;
- 2) El pliego de condiciones del proceso de selección;
- 3) La oferta presentada por el contratista;
- 4) Las pólizas de los contratos de seguros respectivos objeto de este documento (solicitud, caratula, condiciones generales y particulares, anexos y certificados de modificación a que hubiere lugar).
- 5) El certificado de disponibilidad presupuestal;
- 6) El registro presupuestal a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfección la firma de las partes. Para su aprobación requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente contrato deben ser desarrolladas en San José de Cúcuta y el domicilio contractual es en las instalaciones del CEDAC.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta el 31 de agosto de 2023.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	MIGUEL ANGEL CEPADA RUEDA R.L: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
C.C. 13.508.867 de Cúcuta	C.C. No. 91.271.268 de Bucaramanga
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista